

Evaluación de Impacto Ambiental como instrumento de política Estudio de Riesgo Ambiental

Subsecretaría de Regulación Ambiental - Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



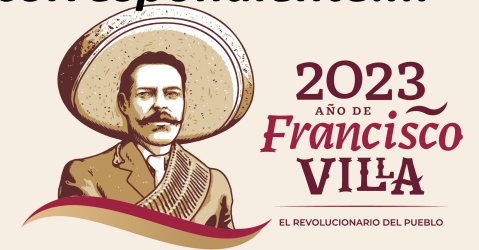
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).

LGEEPA

ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente....



RLGEEPAMEIA

Artículo 17.- El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.

Cuando se trate de actividades altamente riesgosas en los términos de la Ley, deberá incluirse un estudio de riesgo.



Actividades Altamente Riesgosas

28 de marzo de 1990. Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas

Corresponde a Sustancias Tóxicas

04 de mayo de 1992. Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas

Corresponde a Sustancias Inflamables y Explosivas



CANTIDAD DE REPORTE:

Cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes

*I. Cantidad de reporte: a partir de **1 kg.***

*a) En el caso de las siguientes sustancias en **estado gaseoso:***

ACIDO CIANHIDRICO

ACIDO FLUORHIDRICO - (FLUORURO DE HIDROGENO)

ARSINA



Artículo 18.- El estudio de riesgo a que se refiere el artículo anterior, consistirá en incorporar a la manifestación de impacto ambiental la siguiente información:

- I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto;
- II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y
- III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

La Secretaría publicará, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica, las guías que faciliten la presentación y entrega del estudio de riesgo.



I. Descripción del proceso:

Bases de diseño, hojas de seguridad, almacenamiento, equipos de proceso y auxiliares, condiciones de operación, análisis y evaluación de riesgos, antecedentes de accidentes e incidentes, Metodologías y jerarquización

II. Radios potenciales de afectación:

Interacciones de riesgo, efectos sobre el sistema ambiental

III. Señalamiento de las medidas de seguridad y medidas preventivas en materia ambiental

Recomendaciones técnico operativas, sistemas de seguridad, medidas preventivas.

Hojas de seguridad



Artículo 6°

Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

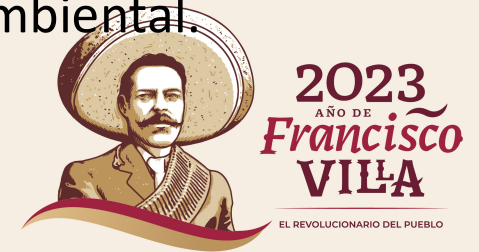
Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental



Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental

Ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, siempre y cuando cumplan con **todos** los requisitos siguientes:

- I. Autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta
- II. No tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización
- III. No impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental.



Exención de la MIA

Artículo 6° PENÚLTIMO PÁRRAFO

Ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones

No causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.



Artículo 29 LGEEPA

Reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

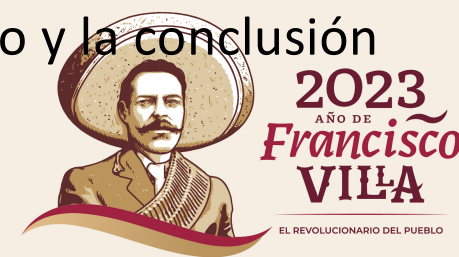


Aviso de cambio de titularidad de la Autorización en materia de Impacto Ambiental

Transferencia de derechos y obligaciones adquiridos a través de la resolución en materia de impacto ambiental.

Artículo 49.- Las autorizaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de éstas.

Asimismo, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de los proyectos, **así como del cambio en su titularidad.**



*Ing. Lizbeth Alverdín Ramírez
Subdirectora Sector Industrial
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental*





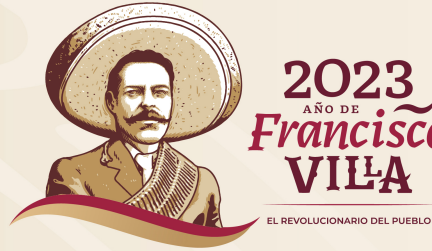
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES